REPÚBLICA DE PANAMA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

ESCANEAR

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que el señor Adolfo Sauri, en su calidad de representante legal de la compañía QUINCE INTERNATIONAL INC. sociedad constituida al amparo de las Leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del **Sr. Humberto Gonzalez**, domiciliado en Quito, Ecuador, para obrar, sin limitación alguna, en representación de QUINCE INTERNATIONAL INC., y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

1) Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad QUINCE INTERNATIONAL, INC., como accionista de la compañía ecuatoriana INFRESNORTH S.A;

2) Para que a nombre y representación de QUINCE INTERNATIONAL INC. pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deban intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;

3) Queda facultada el mandataria para representar a QUINCE INTERNATIONAL INC. ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

4) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad ecuatoriana INFRESNORTH S.A. pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad anónima INFRESNORTH, S.A. lo determine.;

5) Emitir anualmente la lista de los Socios o Accionistas de QUINCE INTERNATIONAL INC. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

6) En fin, QUINCE INTERNATIONAL, INC. por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad QUINCE INTERNATIONAL, INC. como una de la accionistas de la sociedad anónima INFRESNORTH S.A., dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este Poder Especial en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes de abril de dos mil diez (2010).

QUINCE INTERNATIONAL INC.

Por: Adolfo Sauri
Presidente

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734

CERTIFICO:

Que este poder ha sido presentado personalmente Por su poderdante ante mi y los testigos que suscriben.

PANAMA. 15 APR 2010

TESTIGO

TESTIGO

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Notaria Trigesima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

TIMBRE NACIONAL
006.00
P.B. 0993
0018 0376 15 04 10

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1. [illegible]
El presente documento público
2. ha sido firmado por Luis [illegible]
3. quien actúa en calidad de Notario
4. [illegible] del sello/timbre de

CERTIFICADO

5. [illegible] 6. el día .1 5 APR 2010
7. [illegible] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. bajo el número 24,366
9. Sello/timbre 10. Firma
2 [illegible]

Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 13 ABR. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO